

Expediente: **3397/08**

Carátula: **GALLARDO OMAR ARMANDO C/ CONTRERAS DANIEL ORLANDO, HERRERA ELVA CONSUELO Y ARIAS COSTILLA NORA DELFINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **26/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SALAS, MARIA CAROLINA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ARIAS COSTILLA, NORA DELFINA-DEMANDADO/A

27281472807 - HERRERA, ELVA CONSUELO-DEMANDADO/A

20144126697 - GALLARDO, OMAR ARMANDO-ACTOR/A

90000000000 - CONTRERAS, DANIEL ORLANDO-DEMANDADO/A

20232391546 - MARTINEZ IRIARTE, CLETO-POR DERECHO PROPIO

27239301598 - CONTRERAS, MARIA EMILIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27239301598 - SALAZAR, MARIA RAQUEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20235196329 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -CITADA EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3397/08



H102315211600

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“GALLARDO OMAR ARMANDO c/ CONTRERAS DANIEL ORLANDO, HERRERA ELVA CONSUELO Y ARIAS COSTILLA NORA DELFINA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 3397/08 – Ingreso: 21/11/2008), y

CONSIDERANDO:

Que vienen los autos a despacho para resolver la regulación de honorarios del Perito Ingeniero Mecánico Horacio Alberto Vaccaro por su labor en estos autos, quien presento su dictamen en fecha 11/09/2013.

Que la ley N° 7.902 que regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Técnico Universitario (B.O. 10/08/2017), prevé en su art. 48 un procedimiento para la determinación de los honorarios profesionales teniendo en cuenta los elementos allí previstos.

En cumplimiento con dicha normativa, al dictar sentencia de fondo se dispuso librar oficio al Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán (COPIT) a efectos de que proceda a la estimación de los honorarios profesionales del Ingeniero Vaccaro.

En fecha 04/10/2024 contesta oficio el Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán -C.O.P.I.T- donde determina que los honorarios del Ing. Vaccaro se estiman en la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

Si bien tengo presente la estimación de honorarios sugerida por parte de la mencionada institución, su dictamen no resulta vinculante. Es por ello que, en este caso en particular, entiendo que el valor sugerido no se ajusta a parámetros razonables y resulta elevado en relación al monto del juicio y a las regulaciones realizadas para los profesionales intervinientes.

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia del trabajo realizado por el perito, en cuanto fue un elemento más para tener por acreditado el hecho dañoso y en virtud de la magnitud del trabajo realizado y del aporte que el dictamen pericial significó para el dictado de la sentencia definitiva en estos autos, considero oportuno determinar los emolumentos del perito interviniente en un 60% del monto sugerido por el COPIT, es decir la suma de \$210.000 (pesos doscientos diez mil).

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito ingeniero **Horacio Alberto Vaccaro** por la labor desarrollada en este proceso en la suma de **\$210.000** (pesos doscientos diez mil).

II. HÁGASE CONSTAR que la regulación de honorarios se practica al día de la fecha, fijándose un plazo de diez días de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios y haciendo notar que los mismos devengarán intereses desde el presente fallo hasta su efectivo pago, según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IX NOM. (P/T)

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.